



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-1-

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V.
BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615
TORREON, COAHUILA.
C.P. 27000

ASUNTO.- SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL
QUE SE INDICA.

TORREON, COAHUILA; A 27 DE OCTUBRE DE 2008.

Esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, primer, segundo y último párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I, Incisos a), b) y d) y fracción II inciso a), NOVENA primer párrafo, cuarto párrafo fracción I Inciso a) y DECIMA primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III y 50 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo; 19 primer párrafo fracción XI; 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII, y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos del citado artículo y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006, así como en el artículo 38, 42 primer párrafo fracciones II y III, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; y ejercidas las Facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 fracción II y III del propio Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, derivado de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502067/07, contenida en el Oficio número 223/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, la cual fue debidamente notificada previo citatorio de fecha 30 de Octubre de 2007, el día 31 de Octubre de 2007, al Tercero Compareciente el C. TADEO SALVADOR QUIÑONES GAUCIN, quien dijo ser auxiliar contable, sin acreditarlo, del despacho contable

...2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-2-

que ocupa el domicilio fiscal del contribuyente visitado, del cual figura como propietario el C.P. FRANCISCO GOITIA ANAYA, quien se negó a plasmar de su puño y letra la recepción de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502067/07 de fecha 29 de Octubre de 2007, así como del ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y la copia del Decreto de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente e identificación por cada uno de los visitadores que iniciaron la Visita y a identificarse y cuya filiación es la siguiente: "estatura media, de edad aproximada de 23 años, de tez blanca, con barba de candado, cabello corto y de compleción delgada", lo anterior aconteció debido a que el C. Representante Legal de PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, no se localizo en el lugar de los hechos, ni atendió el citatorio de fecha 30 de Octubre de 2007, según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 31 de Octubre de 2007, levantada a folios del TL-2231 al TL-2235, la cual forma parte de la presente Resolución.

Con base en los hechos consignados en Acta Final de Visita domiciliaria de fecha 01 de Octubre de 2008, levantada a folios del VRM02067/07-4-01/08 al VRM020567/07-4-024/08, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen, relativos a las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, contenido en la presente se concluye al 27 de Octubre de 2008 lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN

1.- INICIO DE FACULTADES.

En el Acta Parcial de Inicio de fecha 31 de Octubre de 2007, se consigno que los C.C. Visitadores JESUS MURUATO DE AVILA, LUCINA ROSALES ANTUNEZ, HECTOR GERARDO PEREZ PIZANA y GABRIEL TORRES MESTA, se constituyeron legalmente en BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., previo citatorio de fecha 30 de Octubre de 2007, con el objeto de notificar el Oficio número 223/207 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502067/07, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente al C. TADEO SALVADOR QUIÑONES GAUCIN, en su carácter de tercero y quien dijo ser auxiliar contable del despacho contable que ocupa el domicilio fiscal del contribuyente visitado, del cual figura como propietario el C.P. FRANCISCO GOITIA ANAYA, sin acreditarlo documentalmente, en virtud de que el Representante Legal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el lugar de los hechos, ni atendió el citatorio de fecha 30 de Octubre de 2007, quien se negó a plasmar de su puño y letra la recepción de la orden de Visita Domiciliaria número VRM0502067/07 de fecha 29 de Octubre de 2007, así como la copia del ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la copia del Decreto de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y la identificación llevada a cabo por cada uno de los visitadores que iniciaron la visita, así mismo el tercero compareciente C. TADEO SALVADOR QUIÑONES GAUCIN se negó a identificarse ante los visitadores y cuya descripción física es la siguiente: "estatura media, de edad aproximada de 23 años, de tez blanca, con barba de candado, cabello corto y de compleción delgada", hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 31 de Octubre de 2007, levantada a folios del TL-2231 al TL-2236, la cual se da por reproducida para los efectos de la presente Resolución.

...3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-3-

2.- DEL ACTA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2008.

El día 22 de Enero de 2008, el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., con el objeto de continuar con los procedimientos de la revisión y levantar el acta correspondiente, una vez constituido en el referido domicilio fiscal el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA se cercioro de los datos externos los cuales a continuación se mencionan: "Inmueble ubicado en la esquina de Boulevard Independencia y Treviño, su fachada es de color crema, su puerta principal es de color blanco identificada con el número 615", y preguntando a una persona quien dijo llamarse TADEO SALVADOR QUIÑONES GAUCIN, quien se encontraba dentro del domicilio fiscal del contribuyente visitado, si ahí era el domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., este manifestó que: "no y que en este domicilio era un despacho contable propiedad del contador publico FRANCISCO GOITIA ANAYA y que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., hace aproximadamente 8 meses que ya no se encuentra en este domicilio", por lo que el C. Visitador se encontró imposibilitado para llevar a cabo los procedimientos de la revisión, por lo que para efectos de tal aseveración el JESUS MURUATO DE AVILA, solicito a dos personas que pasaban por el lugar que fungieran como testigos, siendo tales personas los C. C. Fernando Marmolejo García y Alfonso Marmolejo Trujillo ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad y ante quienes el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA se identificó y a quienes el C. Visitador les explicó el motivo de su solicitud, hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos levantada a folios del TL-2501 al TL-2503 la cual se da por reproducida para los efectos de la presente Resolución.

3.- SOLICITUD DE LA SITUACION, VERIFICACION Y CERTIFICACION DE MOVIMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TORREON COAHUILA.

Mediante el Oficio número SFT-35/2008 de fecha 18 de Febrero de 2008, girado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicito a la C. LIC. JULIETA AVILA DE LA TORRE, Administrador Local de Servicios al Contribuyente verificación de domicilios de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, llevara a cabo la situación, verificación y certificación de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., mismo Oficio que fue recibido el día 19 de Febrero de 2008 a través del Módulo de Atención Integral al Contribuyente de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Torreón.

4.- RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TORREON:

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-35/2008 de fecha 18 de Febrero de 2008, la C. LIC. JULIETA AVILA DE LA TORRE, Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Torreón, Coahuila, giro el Oficio número 700-24-00-02-2008-01025 de fecha 01 de Abril de 2008, en el cual comunica que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. se encuentra activo para el Registro Federal de Contribuyentes, además de proporcionar informe en el cual se menciona que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, señalando además que el domicilio se encuentra habitado por otra persona.

5.- SOLICITUD DE VERIFICACION FISICA DEL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA A LA SUBDIRECCION DE EJECUCION FISCAL DE LA RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON, COAHUILA.

Mediante el Oficio número SFT-36/2008 de fecha 18 de Febrero de 2008, girado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de

...4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-4-

Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, se solicito al C. LIC. JOAN GAMBAL MEDINA ROSALES, Subdirector de Ejecución Fiscal de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, para que llevara a cabo la verificación física del domicilio del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V.

6.- RESPUESTA DE LA RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON, COAHUILA.

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio SFT-36/2008 de fecha 18 de Febrero de 2008, el C. ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA, Recaudador de Rentas de la Ciudad de Torreón, Coahuila, giro el Oficio número EF/7825/2008 de fecha 25 de Marzo de 2008, en el cual comunica a esta Autoridad como resultado de la verificación física del domicilio del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no fue posible localizarlo, anexando dicho Oficio la verificación con los resultados de la misma.

Ahora bien en virtud de que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio respectivo, esta Autoridad realizó consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, conociendo que existen registros de declaración de clientes y proveedores del ejercicio fiscal 2006 en la que se declaran operaciones de compra-venta entre al contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. y el siguiente contribuyente:

RFC	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS CON LA CONTRIBUYENTE REVISADA PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V.
CIA960702PVA	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V.	\$ 3,194,504.32

Por lo que esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procedió a realizar Visita Domiciliaria a Terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente visitado en el ejercicio que se liquida, como sigue:

7.- EMISION DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA GIRADA AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD QUE DECLARO OPERACIONES DE COMPRA VENTA CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V.

En virtud de los hechos descritos anteriormente, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza giro la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM0503132/08 de fecha 12 de Marzo de 2008, misma que previo citatorio de fecha 26 de Marzo de 2008, le fue legalmente notificada el día 27 de Marzo de 2008 al C. JAIME LUIS GOMEZ RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente según consta en Acta Parcial de Inicio y Cierre de Aportación de Datos por Terceros de fecha 27 de Marzo de 2008 levantada a folios TPA0108 al TPA0114, así mismo es importante mencionar que el C. JAIME LUIS GOMEZ RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., puso a disposición del C. Visitador GREGORIO CASTRO GUERRERO, mismo que inicio la Visita Domiciliaria número COM0503132/08 de fecha 12 de Marzo de 2008, documentación consistente en facturas originales de prestación de servicios referentes a trabajos de obra civil en plantas industriales, en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expresamente y por separado, pólizas de cheque, así como copia de las fichas de los depósitos realizados por el contribuyente visitado CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V.,

...5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-5-

donde se comprueba la forma de pago de las operaciones que realizo en su carácter de tercero con el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por un monto total de \$ 3,673,679.95. Asi mismo es importante mencionar que el C. JAIME LUIS GOMEZ RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., proporciono copia fotostática de la documentación exhibida. Hechos que se hicieron constar en Acta de Inicio y Cierre de Aportación de Datos por Terceros de fecha 27 de Marzo de 2008 levantada a folios números TPA0108 al TPA0114, la cual forma parte de la presente Resolución.

De la valoración a la información y documentación, consistente en copias de facturas, copias de pólizas de cheques de la institución de crédito Banamex cuenta numero 005489-7 de los meses de Enero a Septiembre de 2006, copias de fichas de deposito y copia de la declaración informativa de clientes y proveedores del ejercicio 2006, se conoció que el contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., realizo operaciones con el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., dentro del periodo comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 3,194,504.32, IVA \$ 479,175.63, TOTAL \$ 3,673,679.95; mismos importes se desglosan de la siguiente manera:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ENERO					
126	04/01/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 45,000.00	\$ 6,750.00	\$ 51,750.00
128	11/01/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 40,500.00	\$ 6,075.00	\$ 46,575.00
129	18/01/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 58,500.00	\$ 8,775.00	\$ 67,275.00
131	25/01/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 72,000.00	\$ 10,800.00	\$ 82,800.00
TOTAL ENERO 2006			\$ 216,000.00	\$ 32,400.00	\$ 248,400.00
FEBRERO					
134	04/02/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 56,133.00	\$ 8,419.95	\$ 64,552.95
137	09/02/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 85,500.00	\$ 12,825.00	\$ 98,325.00
138	17/02/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 116,926.61	\$ 17,538.99	\$ 134,465.60
140	24/02/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 77,022.00	\$ 11,553.30	\$ 88,575.30
TOTAL FEBRERO 2006			\$ 335,581.61	\$ 50,337.24	\$ 385,918.85
MARZO					
141	02/03/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 131,070.13	\$ 19,660.52	\$ 150,730.65
142	08/03/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 77,269.50	\$ 11,590.43	\$ 88,859.93
143	23/03/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 48,150.00	\$ 7,222.50	\$ 55,372.50
145	15/03/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE CV	\$ 91,024.09	\$ 13,653.61	\$ 104,677.70
TOTAL MARZO 2006			\$ 347,513.72	\$ 52,127.06	\$ 399,640.78
ABRIL					
144	04/04/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V	\$ 209,987.05	\$ 31,498.06	\$ 241,485.11

...6



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-6-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

146	11/04/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 20,700.00
148	20/04/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 263,829.31	\$ 39,574.40	\$ 303,403.71
		TOTAL ABRIL 2006	\$ 491,816.36	\$ 73,772.46	\$ 565,588.82
	MAYO				
152	11/05/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 36,000.00	\$ 5,400.00	\$ 41,400.00
153	12/05/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 30,313.87	\$ 4,547.08	\$ 34,860.95
		TOTAL MAYO 2006	\$ 66,313.87	\$ 9,947.08	\$ 76,260.95
	JUNIO				
154	06/06/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 50,000.00	\$ 7,500.00	\$ 57,500.00
155	15/06/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 77,040.00	\$ 11,556.00	\$ 88,596.00
156	29/06/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 145,469.83	\$ 21,820.47	\$ 167,290.30
159	29/06/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 50,760.00	\$ 7,614.00	\$ 58,374.00
		TOTAL JUNIO 2006	\$ 323,269.83	\$ 48,490.47	\$ 371,760.30
	JULIO				
160	05/07/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 122,413.74	\$ 18,362.06	\$ 140,775.80
161	14/07/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 165,600.00	\$ 24,840.00	\$ 190,440.00
168	19/07/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 133,695.00	\$ 20,054.25	\$ 153,749.25
171	27/07/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 112,740.92	\$ 16,911.14	\$ 129,652.06
		TOTAL JULIO 2006	\$ 534,449.66	\$ 80,167.45	\$ 614,617.11
	AGOSTO				
173	03/08/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 134,545.75	\$ 20,181.86	\$ 154,727.61
174	10/08/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 118,586.97	\$ 17,788.04	\$ 136,375.01
176	24/08/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 125,282.97	\$ 18,792.45	\$ 144,075.42
175	17/08/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 92,488.53	\$ 13,873.27	\$ 106,361.80
177	30/08/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 81,000.00	\$ 12,150.00	\$ 93,150.00
		TOTAL AGOSTO 2006	\$ 551,904.22	\$ 82,785.62	\$ 634,689.84
	SEPTIEMBRE				
179	07/09/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 43,211.27	\$ 6,481.69	\$ 49,692.96
180	13/09/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 54,606.79	\$ 8,191.02	\$ 62,797.81
183	21/09/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 69,877.22	\$ 10,481.58	\$ 80,358.80
181	14/09/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 80,000.00	\$ 12,000.00	\$ 92,000.00
184	28/09/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 26,467.77	\$ 3,970.16	\$ 30,437.93
182	14/09/2006	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, SA DE C.V.	\$ 53,492.00	\$ 8,023.80	\$ 61,515.80
		TOTAL SEPTIEMBRE 2006	\$ 327,655.05	\$ 49,148.25	\$ 376,803.30
		TOTAL ENERO A SEPTIEMBRE 2006	\$ 3,194,504.32	\$ 479,175.63	\$ 3,673,679.95

...7



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-7-

Así mismo el contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero proporciono copias fotostáticas de fichas de depósitos por concepto de pagos que el contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., realizo al contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 3,673,679.95, misma cantidad que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	No. DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE PAGADO	FECHA DE FICHA DE DEPOSITO DEL PAGO	NO. DE CUENTA	BANCO
Enero-2006								
126	06/01/2006	0004827	51,750.00	51,750.00	51,750.00	06/01/2006	005489-7	BANAMEX
128	12/01/2006	0004840	46,575.00	46,575.00	46,575.00	13/01/2006	005489-7	BANAMEX
129	20/01/2006	0004888	67,275.00	67,275.00	67,275.00	20/01/2006	005489-7	BANAMEX
131	27/01/2006	0004923	82,800.00	82,800.00	82,800.00	27/01/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	248,400.00	248,400.00	248,400.00			
Febrero-2006								
134	03/02/2006	0004954	64,552.95	64,552.95	64,552.95	03/02/2006	005489-7	BANAMEX
137	10/02/2006	0004983	98,325.00	98,325.00	98,325.00	10/02/2006	005489-7	BANAMEX
138	17/02/2006	005029	134,465.60	134,465.60	134,465.60	17/02/2006	005489-7	BANAMEX
140	24/02/2006	005052	88,575.30	88,575.30	88,575.30	24/02/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	385,918.85	385,918.85	385,918.85			
Marzo-2006								
141	03/03/2006	0005105	150,730.65	150,730.65	150,730.65	03/03/2006	005489-7	BANAMEX
142	10/03/2006	0005151	88,859.93	88,859.93	88,859.93	10/03/2006	005489-7	BANAMEX
143	23/03/2006	0005240	55,372.50	55,372.50	55,372.50	24/03/2006	005489-7	BANAMEX
145	17/03/2006	0005197	104,677.70	104,677.70	104,677.70	17/03/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	399,640.78	399,640.78	399,640.78			
Abril-2006								
148	21/04/2006	0005383	303,403.71	303,403.71	303,403.71	21/04/2006	005489-7	BANAMEX
146	12/04/2006	0005349	20,700.00	20,700.00	20,700.00	12/04/2006	005489-7	BANAMEX
144	05/04/2006	0005283	241,485.11	241,485.11	241,485.11	07/04/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	565,588.82	565,588.82	565,588.82			
Mayo-2006								
152	12/05/2006	0005499	41,400.00	41,400.00	41,400.00	12/05/2006	005489-7	BANAMEX
153	18/05/2006	0005548	34,860.95	34,860.95	34,860.95	19/05/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	76,260.95	76,260.95	76,260.95			
Junio-2006								
154	09/06/2006	0005698	57,500.00	57,500.00	57,500.00	09/06/2006	005489-7	BANAMEX
155	16/06/2006	0005698	88,596.00	88,596.00	88,596.00	16/06/2006	005489-7	BANAMEX
156	23/06/2006	0005815	167,290.30	167,290.30	167,290.30	23/06/2006	005489-7	BANAMEX
159	30/06/2006	0005837	58,374.00	58,374.00	58,374.00	30/06/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	371,760.30	371,760.30	371,760.30			
Julio-2006								
160	07/07/2006	0005880	140,775.80	140,775.80	140,775.80	07/07/2006	005489-7	BANAMEX

...8



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-8-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

161	14/07/2006	0005970	190,440.00	190,440.00	190,440.00	14/07/2006	005489-7	BANAMEX
168	21/07/2006	0006016	153,749.25	153,749.25	153,749.25	21/07/2006	005489-7	BANAMEX
171	28/07/2006	0006066	129,652.06	129,652.06	129,652.06	28/07/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	614,617.11	614,617.11	614,617.11			
Agosto-2006								
173	04/08/2006	0006124	154,727.61	154,727.61	154,727.61	04/08/2006	005489-7	BANAMEX
174	11/08/2006	0006176	136,375.01	136,375.01	136,375.01	11/08/2006	005489-7	BANAMEX
175	18/08/2006	0006238	106,361.80	106,361.80	106,361.80	18/08/2006	005489-7	BANAMEX
176	25/08/2006	0006275	144,075.42	144,075.42	144,075.42	25/08/2006	005489-7	BANAMEX
177	01/09/2006	0006316	93,150.00	93,150.00	93,150.00	01/09/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	634,689.84	634,689.84	634,689.84			
Septiembre-2006								
179	08/09/2006	0006376	49,692.96	49,692.96	49,692.96	08/09/2006	005489-7	BANAMEX
180	14/09/2006	0006439	62,797.81	62,797.81	62,797.81	14/09/2006	005489-7	BANAMEX
183	26/09/2006	0006482	80,358.80	80,358.80	80,358.80	26/09/2006	005489-7	BANAMEX
181	28/09/2006	0006493	92,000.00	92,000.00	92,000.00	28/09/2006	005489-7	BANAMEX
184	29/09/2006	0006504	30,437.93	30,437.93	30,437.93	29/09/2006	005489-7	BANAMEX
182	20/10/2006	0006614	61,515.80	61,515.80	61,515.80	20/10/2006	005489-7	BANAMEX
		SUBTOTAL	376,803.30	376,803.30	376,803.30			
		TOTAL	3,673,679.95	3,673,679.95	3,673,679.95			

8.- DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL.

En virtud de que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, como se hizo constar en Acta de Hechos de fecha 22 de Enero de 2008 levantada a folios del TL-2501 al TL-2503 ni realizo cambio de domicilio fiscal, la notificación de la Ultima Acta Parcial de fecha 11 de Agosto de 2008 se llevo a cabo por estrados, en las circunstancias consignadas en las paginas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución por lo que la notificación quedo efectivamente realizada el día 02 de Septiembre de 2008, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho Oficio en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx según constancia de retiro de fecha 01 de Septiembre de 2008, de conformidad con los Artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de llevar a cabo la diligencia de notificación respectiva.

9.- DEL ACTA FINAL.

En virtud de que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, como se hizo constar en Acta de Hechos de fecha 22 de Enero de 2008 levantada a folios del TL-2501 al TL-2503 ni realizo cambio de domicilio fiscal, la notificación del Acta Final de fecha 01 de Octubre de 2008 se llevo a cabo por estrados, en las circunstancias consignadas en las paginas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución por lo que la notificación quedo efectivamente realizada el día 23 de Octubre de 2008, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho Oficio en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx según constancia de retiro de fecha 22 de Octubre de 2008, de conformidad con los Artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de llevar a cabo la diligencia de notificación respectiva.

...9



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-9-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo esta Autoridad, para efectos de conocer las obligaciones fiscales a que esta afecto el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., esto con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado por el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado No. 15 del 20 de Febrero de 2007; la cual establece en su primer párrafo.- "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados", y en su segundo párrafo.- "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"; conociéndose lo siguiente:

I.- CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V, no presento documentos, libros o registros que desvirtuaran los Hechos u Omisiones consignados en la Ultima Acta Parcial de fecha 11 de Agosto de 2008 levantada a folios del VRM02067-07-3-001/08 al VRM02067-07-3-018/08 dentro del plazo previsto en el Artículo 46 fracción IV segundo y tercer párrafos de dicha fracción del Código Fiscal de la Federación vigente y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado", no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 01 de Octubre de 2008 levantada a folios del VRM02067-07-4-01/08 al VRM02067-07-4-024/08, mismos que se reseñan a continuación:

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: -

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos que llevo a cabo esta Autoridad, a efecto de conocer la fecha de inicio de operaciones del contribuyente visitado, se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., inicio operaciones el día 09 de Octubre de 2003.

GIRO O ACTIVIDAD.

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos que llevo a cabo esta Autoridad, a efecto de conocer el giro o actividad que lleva a cabo el contribuyente visitado, se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., tiene como actividad preponderante la de "EDIFICACION".

REGIMEN FISCAL:

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., tributa en el Título II "RÉGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que por las Actividades que realiza esta obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado.

...10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-10-

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE:

De acuerdo a la consulta realizada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., está afecta a las siguientes Obligaciones Fiscales:

CLAVE	OBLIGACION
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)

II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA : DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

1- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1.- PAGOS PROVISIONALES

De la consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de la presente Resolución, se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. no ha presentado pagos provisionales correspondientes al ejercicio que se liquida, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta.

A.1.2.- DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006.

De la consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de la presente Resolución, se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. no ha presentado la Declaración Anual correspondientes al ejercicio que se liquida, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta.

A.1.3.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al desocupar su domicilio fiscal, tal y como se comprueba en el acta de hechos de fecha 22 de Enero de 2008, levantada a folios números TL-2501 al TL-2503 en la cual se consigna lo siguiente: "Siendo las 12:45 horas del día 22 de Enero de 2008, el C. JESUS MURUATO DE AVILA, Auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, TORREON, COAHUILA, domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., domicilio fiscal que tiene manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de continuar con los procedimientos de la revisión y levantar el Acta correspondiente, haciéndose constar que al llegar a dicho lugar el cual es una casa habitación su fachada es de color crema la cual cuenta con una puerta de color blanco e identificada con el número 615 y por el dicho de una persona que se encontraba en el interior del domicilio antes citado, quien dijo llamarse TADEO SALVADOR QUIÑONES GAUCIN, quien se negó a identificarse y a quien el C. Visitador pregunto si ahí era el domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., manifestando este que: "no y que en este domicilio era un despacho contable propiedad del contador publico FRANCISCO GOITIA ANAYA y que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., hace aproximadamente 8 meses que ya no se encuentra

...11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-11-

en este domicilio", por lo que el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, se encontró imposibilitado en llevar a cabo los procedimientos de la revisión y levantar el Acta correspondiente, por lo que para efectos de dar aseveración de los hechos anteriores el C. JESUS MURUATO DE AVILA, le solicito a dos personas que pasaban por el lugar de los hechos que fungieran como testigos, siendo estos los C. C. FERNANDO MARMOLEJO GARCIA Y ALFONSO MARMOLEJO TRUJILLO, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, ante quienes el C. Visitador se identifico con el oficio número DGOD-0031/2008 de fecha 01 de Enero de 2008, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, con fecha de vigencia del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se hace constar que el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, le solicito a los testigos antes señalados que observaran el domicilio fiscal ubicado en BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de esta ciudad de TORREON, COAHUILA, constatando dichas personas que el inmueble es una casa habitación en color crema la cual cuenta con una puerta de color blanco e identificada con el número 615. Por lo que ante tales hechos, el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, les solicito a los testigos que se trasladaran a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a efecto de levantar un Acta en la que consignó los hechos ocurridos y observados por el Visitador así como por los testigos designados, procediendo a retirarnos de dicho lugar y trasladarnos a las oficinas que ocupan la Subdirección de Fiscalización de Torreón sito en calle Acuña 276 Sur, primer piso de esta ciudad, donde ya instalados, el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA procedió a levantar el acta correspondiente". Situación que se corrobora con la información consignada en el oficio número 700-24-00-02-2008-1025 emitido por la C. LIC. JULIETA AVILA DE LA TORRE, Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Torreón, perteneciente a la Administración General de Servicios al Contribuyente, de la administración Local de Servicios al Contribuyente Torreón, del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual manifiesta que el contribuyente esta ACTIVO pero no se localizo en el domicilio fiscal sito en: calle BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de esta ciudad de TORREON, COAHUILA, así como en el oficio número EF/7825 emitido por el C. ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA, Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, debido a lo anterior no le fue posible a esta Autoridad contar con los Libros y registros de contabilidad, necesarios para llevar a cabo la revisión, los hechos anteriormente citados imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto al valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor en materia de la en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, de conformidad con el artículo 86 primer párrafo fracciones I, VI y XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida en relación con el artículo 28 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos, Actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones.

A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Debido a que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos Actividades o activos, por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los Ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de

...12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-12-

Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece lo siguiente: "ARTICULO 56. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" y en su fracción III lo siguiente: "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente", como sigue:

A.1.5.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

En virtud de que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V, obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al desocupar su domicilio fiscal sito en: BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de esta ciudad de TORREON, COAHUILA, tal y como se menciona en el punto A.1.3.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, del apartado II.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, de la presente Resolución, cuyos hechos anteriores lo ubican en las causales de determinación presunta de sus ingresos y del Valor de los Actos, Actividades o activos, establecido en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II mediante el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción III, en relación con el Artículo 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que ésta Autoridad, a efecto de conocer de terceros quienes tuvieron relación de negocio con el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V, consultó la información contenida en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Cruce de Movimientos del ejercicio 2006, conociéndose que el contribuyente que se nombra en el siguiente cuadro, declaró haber realizado operaciones de negocios con el contribuyente Visitado en el ejercicio 2006, que se liquida por parte de ésta Autoridad como sigue:

R.F.C.	NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO QUIEN DECLARA TENER RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO.	IMPORTE
CIA960702PVA	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V.	\$ 3,673,679.95

El análisis debidamente circunstanciado de las operaciones de negocios realizados por el contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., con el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., se encuentra debidamente circunstanciado en el apartado ANTECEDENTES DE LA REVISION, punto 7.- EMISION DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA GIRADA AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD QUE DECLARO OPERACIONES DE COMPRA VENTA CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. y detallado en las paginas 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, el Contribuyente Visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., no presento ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad así como la documentación comprobatoria, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente sus ingresos por lo que está Autoridad calculo los ingresos del Contribuyente Visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS

...13



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
 -13-

AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" y en su fracción III "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., como se indica en los apartados A.1.3.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA y A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA consignados en las paginas 10, 11 y 12 de la presente Resolución, el contribuyente visitado, realizo operaciones de las que obtuvo ingresos en cantidad de \$ 3,194,504.32, mismos ingresos que esta Autoridad determina presuntamente como se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO DE 2006	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO A DICIEMBRE	\$ 3,194,504.32

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente efectivamente percibidos en cantidad de \$ 3,194,504.32 derivados a partir de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta Autoridad Fiscal, tal y como se indica en el apartado A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA, de la presente Resolución, y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones realizadas por el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., tercero relacionado, consistente en FACTURAS en donde se encuentra impreso el nombre de PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., así como por los pagos realizados, girados a PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., contribuyente visitado tipificándose en lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina Ingresos en cantidad de \$ 3,194,504.32, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas por el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., con CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ordenamientos Vigentes en el ejercicio que se liquida y Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

MES DEL EJERCICIO 2006	INGRESOS FACTURADOS POR EL CONTRIBUYENTE PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V.	IGUAL A: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	216,000.00	216,000.00
FEBRERO	335,581.61	335,581.61
MARZO	347,513.72	347,513.72

...14



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-14-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

ABRIL	491,816.36	491,816.36
MAYO	66,313.87	66,313.87
JUNIO	323,269.83	323,269.83
JULIO	534,449.66	534,449.66
AGOSTO	551,904.22	551,904.22
SEPTIEMBRE	327,655.05	327,655.05
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTAL	3,194,504.32	3,194,504.32

Por lo cual, y considerando lo anteriormente expuesto esta Autoridad de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, determina que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., percibió ingresos derivados de la prestación de servicios en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$ 3,194,504.32, cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra contenido en el punto 7 denominado "EMISION DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA GIRADA AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD QUE DECLARO OPERACIONES DE COMPRA VENTA CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V.", consignado en las paginas 4 a la 8 de la presente Resolución, mismos que esta autoridad fiscal considera como ingresos acumulables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

A.1.6.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V, obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al desocupar su domicilio fiscal sito en: BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de esta ciudad de TORREON, COAHUILA, tal y como se menciona en el punto A.1.3.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, del apartado II.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, paginas 10 y 11 de la presente Resolución, y toda vez que el contribuyente no demuestra con documentación comprobatoria que efectuó deducciones de las señaladas en el primer párrafo del artículo 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X y que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 primer párrafo fracciones I, II y III primer párrafo de dicha fracción, IV, V y XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por un importe de \$ 0.00.

A.1.7.- RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN EL EJERCICIO .

Por lo expuesto en el punto numero "A.1.5.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE" así como por lo expuesto en el punto numero "A.1.6.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 tercer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, esta Autoridad determina que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., obtuvo una utilidad fiscal en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$ 3,194,504.32, como a continuación se determina:

...15



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-15-

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.	\$ 3,194,504.32
MENOS: TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 0.00
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	\$ 3,194,504.32
MENOS: PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN EL EJERCICIO.	\$ 3,194,504.32

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el Resultado Fiscal Obtenido en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, se determino de la siguiente manera: Al total de los ingresos acumulables obtenidos por la prestación de servicios determinados presuntivamente por esta autoridad por un importe de \$ 3,194,504.32 se le restaron el total de las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 0.00 de lo que resulta una utilidad fiscal del ejercicio de \$ 3,194,504.32 a la cual se le resto las perdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores cuantificada en \$ 0.00, por lo que de dicha operación aritmética, se obtiene un Resultado Fiscal en el ejercicio en cantidad de \$ 3,194,504.32.

B.-COMO RETENEDOR.

B.1.-RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B.1.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Mediante consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no presento las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2006, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto.

2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de la presente Resolución, se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. no presento las declaraciones de pagos mensuales definitivos correspondientes a cada uno de los meses que se liquidan, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado.

A.2.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al desocupar su domicilio fiscal, tal y como se comprueba en el acta de hechos de fecha 22 de Enero de 2008, levantada a folios números TL-2501 al TL-2503 en la cual se consigna lo siguiente: "Siendo las 12:45 horas del día 22 de Enero de 2008, el C. JESUS MURUATO DE AVILA, Auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, TORREON, COAHUILA, domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., domicilio fiscal que tiene manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de continuar con los procedimientos de la revisión y levantar el Acta correspondiente,

...16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-16-

haciéndose constar que al llegar a dicho lugar el cual es una casa habitación su fachada es de color crema la cual cuenta con una puerta de color blanco e identificada con el número 615 y por el dicho de una persona que se encontraba en el interior del domicilio antes citado, quien dijo llamarse TADEO SALVADOR QUIÑONES GAUCIN, quien se negó a identificarse y a quien el C. Visitador pregunto si ahí era el domicilio fiscal del contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A DE C.V., manifestando este que: "no y que en este domicilio era un despacho contable propiedad del contador publico FRANCISCO GOITIA ANAYA y que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., hace aproximadamente 8 meses que ya no se encuentra en este domicilio", por lo que el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, se encontró imposibilitado en llevar a cabo los procedimientos de la revisión y levantar el Acta correspondiente, por lo que para efectos de dar aseveración de los hechos anteriores el C. JESUS MURUATO DE AVILA, le solicito a dos personas que pasaban por el lugar de los hechos que fungieran como testigos, siendo estos los C. C. FERNANDO MARMOLEJO GARCIA Y ALFONSO MARMOLEJO TRUJILLO, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, ante quienes el C. Visitador se identifico con el oficio número DGOD-0031/2008 de fecha 01 de Enero de 2008, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, con fecha de vigencia del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se hace constar que el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, le solicito a los testigos antes señalados que observaran el domicilio fiscal ubicado en BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de esta ciudad de TORREON, COAHUILA, constatando dichas personas que el inmueble es una casa habitación en color crema la cual cuenta con una puerta de color blanco e identificada con el número 615. Por lo que ante tales hechos, el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA, les solicito a los testigos que se trasladaran a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a efecto de levantar un Acta en la que consignó los hechos ocurridos y observados por el Visitador así como por los testigos designados, procediendo a retirarnos de dicho lugar y trasladarnos a las oficinas que ocupan la Subdirección de Fiscalización de Torreón sito en calle Acuña 276 Sur, primer piso de esta ciudad, donde ya instalados se procedió a levantar el acta correspondiente". Situación que se corrobora con la información consignada en el oficio número 700-24-00-02-2008-1025 emitido por la C. LIC. JULIETA AVILA DE LA TORRE, Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Torreón, perteneciente a la Administración General de Servicios al Contribuyente, de la administración Local de Servicios al Contribuyente Torreón, del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual manifiesta que el contribuyente esta ACTIVO pero no se localizo en el domicilio fiscal sito en: calle BOULEVARD INDEPENDENCIA PONIENTE No. 615 C.P. 27000, de esta ciudad de TORREON, COAHUILA, así como en el oficio número EF/7825 emitido por el C. ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA, Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, debido a lo anterior no le fue posible a esta Autoridad contar con los Libros y registros de contabilidad, necesarios para llevar a cabo la revisión, los hechos anteriormente citados imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto al valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor en materia de la en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, de conformidad con el artículo 86 fracciones I, VI y XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida en relación con el artículo 28 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos, Actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones.

...17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-17-

A.3.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Debido a que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos Actividades o activos, por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los Ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece lo siguiente: "ARTICULO 56. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" y en su fracción III lo siguiente: "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente", como sigue:

A.4.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, el Contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no presento ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad así como la documentación comprobatoria, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades por lo que esta Autoridad determinó el Valor de los Actos o Actividades del contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" y en su fracción III "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., como se indica en el apartado A.2.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA y A.3.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA consignados en las paginas 15, 16 y 17 de la presente Resolución, operaciones realizadas de las que efectivamente cobro un Valor de Actos o Actividades en cantidad de \$ 3,194,504.32 como se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO DE 2006	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE EFECTIVAMENTE COBRADOS
ENERO A DICIEMBRE	\$ 3,194,504.32

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3,194,504.32 derivados a partir de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta Autoridad Fiscal, tal y como se indica en el apartado A.3.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA, de la presente Resolución, y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-18-

realizadas por el contribuyente revisado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., tercero relacionado consistentes en FACTURAS, en ellas se encuentra impreso el nombre de PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., así como por los pagos realizados, girados a PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., contribuyente visitado tipificándose en lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3,194,504.32, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas por el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., con CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracción III primer párrafo de dicha fracción de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Ordenamientos Vigentes en el ejercicio que se liquida, Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, la cantidad de \$ 3,194,504.32, del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% determinados presuntivamente, se integra mensualmente como a continuación se detalla:

MES DEL EJERCICIO 2006	COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V.	TOTAL DE DEPOSITOS RECIBIDOS DE SU CLIENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V. DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	DIVIDIO ENTRE 1.15 FACTOR COMPUESTO POR LA UNIDAD MAS LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IGUAL A: VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	248,400.00	248,400.00	1.15	216,000.00
FEBRERO	385,918.85	385,918.85	1.15	335,581.61
MARZO	399,640.78	399,640.78	1.15	347,513.72
ABRIL	565,588.82	565,588.82	1.15	491,816.36
MAYO	76,260.95	76,260.95	1.15	66,313.87
JUNIO	371,760.30	371,760.30	1.15	323,269.83
JULIO	614,617.11	614,617.11	1.15	534,449.66
AGOSTO	634,689.84	634,689.84	1.15	551,904.22
SEPTIEMBRE	376,803.30	376,803.30	1.15	327,655.05
OCTUBRE	0.00	0.00	1.15	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	1.15	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	1.15	0.00
TOTAL	3,673,679.95	3,673,679.95		3,194,504.32

Los importes por concepto de "COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. POR OPERACIONES REALIZADAS CON EL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V." por cada uno de los meses que se liquidan y que se integran en el cuadro anterior, se dividieron entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del

...19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-19-

Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el importe neto del Valor de Actos o Actividades Gravados efectivamente cobrados, dado que el contribuyente esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado en el momento en que efectivamente se cobre las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente en cada uno de los meses que se liquidan.

El análisis debidamente circunstanciado de los pagos realizados por el contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., al contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., se encuentra debidamente circunstanciado en el apartado ANTECEDENTES DE LA REVISION punto 7.- EMISION DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA GIRADA AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD QUE DECLARO OPERACIONES DE COMPRA VENTA CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. y detallado en las paginas 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución al cual se remite para efectos del presente apartado.

EL Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3,194,504.32 se determino de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción III primer párrafo de dicha fracción y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, y Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

A.5.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución que el contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no proporciono la información y documentación que legalmente le fueron requeridos mediante la orden de visita número VRM0502067/07, contenida en el oficio número 223/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, se encuadra dentro de la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, de conformidad con el artículo 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente como quedo consignado en el punto A.4.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE del Capitulo 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO del presente apartado siendo así que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARA LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA Y EL RESULTADO SE REDUCIRA CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN", al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente se le disminuirá las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe por lo que esta autoridad determino en base a los hechos consignados en los párrafos anteriores un Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le hubiere sido trasladado al contribuyente cuantificándose este en \$ 0.00.

Lo anterior se determino con fundamento en los Artículos 4 primer y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo de dicha fracción, II y III, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en el artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en cada uno de los meses que se liquidan.

...20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
 -20-

B.- COMO RETENEDOR.-

B.1. – DECLARACIONES PRESENTADAS .

Mediante consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, la cual se hace mención en la presente Resolución se conoció que el contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., no presento las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2006, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto.

DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CONTABILIDAD:

Mediante la Ultima Acta Parcial de fecha 11 de Agosto de 2008, el C. Visitador JESUS MURUATO DE AVILA adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, puso a disposición del Representante Legal del contribuyente visitado PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V. la documentación referida obtenida del contribuyente CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AMISTAD, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero, contenida en 48 (cuarenta y ocho) hojas foliadas económicamente del folio 001 al 048, en copia cerificada por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA de conformidad con el artículo 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006, mismas que forman parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

Hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 11 de Agosto de 2008 levantada a folios del VRM02067-07-3-001/08 al VRM02067-07-3-018/08, la cual forma parte de la presente Resolución.

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- COMO SUJETO DIRECTO

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2006
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN CAPITULO II APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUNTO A.1.5 INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	3,194,504.32



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-21-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO II APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUNTO A.1.6. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	3,194,504.32
(IGUAL A) RESULTADO FISCAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	3,194,504.32
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2006, SEGÚN ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO INCISO a) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2005.	29%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	926,406.25
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO	926,406.25
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1.0695
(IGUAL A) BASE ACTUALIZADA	990,791.48
(MENOS) BASE PARA ACTUALIZAR	926,406.25
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	64,385.23

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO

CONCEPTOS	PARCIAL	TOTAL
TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO DETERMINADO		926,406.25
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006 DETERMINADO	926,406.25	
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006 DETERMINADO.	64,385.23	64,385.23
TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO A CARGO		990,791.48

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.-COMO SUJETO DIRECTO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

...22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-22-

CONCEPTO	ENERO DE 2006	FEBRERO DE 2006
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN EL CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.4 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	216,000.00	335,581.61
(POR) TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	32,400.00	50,337.24
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	32,400.00	50,337.24
(MENOS) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR.	32,400.00	50,337.24
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1151	1.1134
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	36,129.24	56,045.48
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO.	32,400.00	50,337.24
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	3,729.24	5,708.24

CONCEPTO	MARZO DE 2006	ABRIL DE 2006
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN EL CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.4 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	347,513.72	491,816.36



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-23-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR

(POR) TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	52,127.06	73,772.45
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	52,127.06	73,772.45
(MENOS) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR.	52,127.06	73,772.45
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1120	1.1104
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	57,965.29	81,916.93
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO.	52,127.06	73,772.45
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	5,838.23	8,144.48

CONCEPTO	MAYO DE 2006	JUNIO DE 2006
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN EL CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.4 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	66,313.87	323,269.83
(POR) TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	9,947.08	48,490.47
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00

...24



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
-24-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	9,947.08	48,490.47
(MENOS) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR.	9,947.08	48,490.47
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1154	1.1144
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	11,094.97	54,037.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO.	9,947.08	48,490.47
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	1,147.89	5,547.31

CONCEPTO	JULIO DE 2006	AGOSTO DE 2006
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN EL CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.4 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	534,449.66	551,904.22
(POR) TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	80,167.45	82,785.63
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	80,167.45	82,785.63
(MENOS) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR.	80,167.45	82,785.63
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1114	1.1057
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	89,098.10	91,536.07
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO.	80,167.45	82,785.63
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	8,930.65	8,750.44



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-25-

CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE 2006
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.4 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	327,655.05
(POR) TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	49,148.26
(MENOS) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN CAPITULO II, APARTADO 2, PUNTO A.- COMO SUJETO DIRECTO, SUBPUNTO A.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	49,148.26
(MENOS) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR.	49,148.26
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0947
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	53,802.60
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO.	49,148.26
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	4,654.34

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO

CONCEPTOS	PARCIAL	TOTAL
TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO DETERMINADO.		479,175.64
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006 DETERMINADO.	479,175.64	
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006 DETERMINADO.	52,450.82	52,450.82
TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO A CARGO		531,626.46

...26



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
-26-

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los Factores de Actualización que figuran en los puntos 1 y 2 del Capítulo III, de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, y 7, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del mes anterior al más reciente entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo correspondiente que a continuación se reseña; calculados hasta el diezmilésimo:

Los factores de actualización que se citan en las paginas 21, 22, 23, 24 y 25 de esta Resolución, se determinaron como sigue:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL CALCULO ANUAL DEL EJERCICIO 2006 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DETERMINADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	MARZO DE 2007 FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006. DE MARZO DE 2007 A OCTUBRE DE 2008.
PERIODO DE APLICACION	
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	130.459
DEL MES DE :	SEPTIEMBRE DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	121.980
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA :	09 DE MARZO DE 2007
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0695

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL DEFINITIVO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION .

CONCEPTO	ENERO DE 2006	FEBRERO DE 2006	MARZO DE 2006	ABRIL DE 2006
PERIODO DE APLICACION	DE FEBRERO DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.	DE MARZO DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.	DE ABRIL DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.	DE MAYO DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-27-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	130.459	130.459	130.459	130.459
DEL MES DE :	SEPTIEMBRE DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2008			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	116.983	117.162	117.309	117.481
DEL MES DE:	ENERO DE 2006	FEBRERO DE 2006	MARZO DE 2006	ABRIL DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA :	10 DE FEBRERO DE 2006	10 DE MARZO DE 2006	10 DE ABRIL DE 2006	10 DE MAYO DE 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1151	1.1134	1.1120	1.1104

CONCEPTO	MAYO DE 2006	JUNIO DE 2006	JULIO DE 2006	AGOSTO DE 2006
PERIODO DE APLICACION	DE JUNIO DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.	DE JULIO DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.	DE AGOSTO DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.	DE SEPTIEMBRE DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	130.459	130.459	130.459	130.459
DEL MES DE :	SEPTIEMBRE DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
-28-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	116.958	117.059	117.380	117.979
DEL MES DE:	MAYO DE 2006	JUNIO DE 2006	JULIO DE 2006	AGOSTO DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA :	09 DE JUNIO DE 2006	10 DE JULIO DE 2006	10 DE AGOSTO DE 2006	08 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1154	1.1144	1.1114	1.1057

CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE 2006
PERIODO DE APLICACION	DE OCTUBRE DE 2006 A OCTUBRE DE 2008.
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	130.459
DEL MES DE :	SEPTIEMBRE DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	119.170
DEL MES DE:	SEPTIEMBRE DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA :	10 DE OCTUBRE DE 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0947

V.- RECARGOS

En virtud de que PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., contribuyente visitado omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta Autoridad, mismas que se indican en el capítulo III de la presente Resolución; con fundamento en los Artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Octubre de 2008 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

...29



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
-29-

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2006, y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, las tasas mensuales de recargos son como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MARZO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
ABRIL	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MAYO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JUNIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JULIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
AGOSTO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
SEPTIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
OCTUBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
NOVIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
DICIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
TOTAL	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2007, y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos son como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2007	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	13.56%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-30-

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, reformada mediante Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, la tasa mensual de recargos son como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2008	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
TOTAL	11.30%

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- COMO SUJETO DIRECTO:

1.- CALCULO DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006, A SU CARGO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	MONTO	
	MESES	AÑO		%		
ENERO-DICIEMBRE	ABRIL	A DICIEMBRE	2007	990,791.48	10.17%	100,763.49
ENERO-DICIEMBRE	ENERO	A OCTUBRE	2008	990,791.48	11.30%	111,959.44
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION						212,722.93

RESUMEN DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006	212,722.93
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006 PENDIENTES DE ENTERAR.	\$ 212,722.93

...31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-31-

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A) COMO SUJETO DIRECTO

1.- CALCULO DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2006	36,129.24	12.43	4,490.86
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	36,129.24	13.56	4,899.12
ENERO	ENERO A OCTUBRE	2008	36,129.24	11.30	4,082.60
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2006	56,045.48	11.30	6,333.14
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	56,045.48	13.56	7,599.77
FEBRERO	ENERO A OCTUBRE	2008	56,045.48	11.30	6,333.14
MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2006	57,965.29	10.17	5,895.07
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2007	57,965.29	13.56	7,860.09
MARZO	ENERO A OCTUBRE	2008	57,965.29	11.30	6,550.08
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2006	81,916.93	9.04	7,405.29
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2007	81,916.93	13.56	11,107.94
ABRIL	ENERO A OCTUBRE	2008	81,916.93	11.30	9,256.61
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2006	11,094.97	7.91	877.61
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2007	11,094.97	13.56	1,504.48
MAYO	ENERO A OCTUBRE	2008	11,094.97	11.30	1,253.73
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2006	54,037.78	6.78	3,663.76
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	54,037.78	13.56	7,327.52
JUNIO	ENERO A OCTUBRE	2008	54,037.78	11.30	6,106.27
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2006	89,098.10	5.65	5,034.04
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	89,098.10	13.56	12,081.70
JULIO	ENERO A OCTUBRE	2008	89,098.10	11.30	10,068.09
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2006	91,536.07	4.52	4,137.43
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2007	91,536.07	13.56	12,412.29
AGOSTO	ENERO A OCTUBRE	2008	91,536.07	11.30	10,343.58
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2006	53,802.60	3.39	1,823.91
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	53,802.60	13.56	7,295.63
SEPTIEMBRE	ENERO A OCTUBRE	2008	53,802.60	11.30	6,079.69
SUMA DE RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO A CARGO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.					171,823.44



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
 -32-

RESUMEN DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO	171,823.44
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO.	171,823.44

VI.- MULTAS

1.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En relación a lo anterior y en virtud de que el Contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta como Sujeto Directo por un importe de \$ 926,406.25, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad del 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación.

CONCEPTO	IMPORTES DEL IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	926,406.25	509,523.44
SUMAS DE MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	926,406.25	509,523.44

Por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, que no enteró al fisco Como Sujeto Directo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se hace acreedor a la imposición de \$ 509,523.44 multa equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 76 Primer Párrafo.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicara una multa de 55% al 75% de las contribuciones omitidas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643
 -33-

2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1.- MULTAS DE FONDO DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2006.

En relación con lo anterior y en virtud de que el Código Fiscal de la Federación fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Junio de 2006 y que el Contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución omitió pagar contribuciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 218,583.83 por los meses de Enero a Mayo de 2006, haciéndose acreedor a la imposición de la multa del 50% del Impuesto Omitido, contenida en el artículo 76 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente cuando se cometió la infracción, es decir del 01 de Enero de 2006, hasta el 28 de Junio de 2006, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación.

MES 2006	TOTAL DEL IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO			
ENERO	32,400.00	16,200.00	17,820.00
FEBRERO	50,337.24	25,168.62	27,685.48
MARZO	52,127.06	26,063.53	28,669.88
ABRIL	73,772.45	36,886.23	40,574.85
MAYO	9,947.08	4,973.54	5,470.89
TOTAL	218,583.83	109,291.92	120,221.10

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 218,583.83, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 109,291.92 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-34-

2.2- MULTAS DE FONDO DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2006.

En relación con lo anterior y en virtud de que el Código Fiscal de la Federación fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Junio de 2006 y que el Contribuyente PROYECTOS Y EDIFICACIONES MELSI, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución omitió pagar contribuciones correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2006, para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 260,591.81, haciéndose acreedor a la imposición de la multa del 55% del Impuesto Omitido, contenida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de su imposición, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación.

MES 2006	TOTAL DEL IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	SANCION DEL 75% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO			
JUNIO	48,490.47	36,367.85	26,669.76
JULIO	80,167.45	60,125.59	44,092.10
AGOSTO	82,785.63	62,089.22	45,532.10
SEPTIEMBRE	49,148.26	36,861.20	27,031.54
TOTAL	260,591.81	195,443.86	143,325.50

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente Resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento de su imposición, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 260,591.81, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 143,325.50 equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.-RESUMEN GENERAL DE LAS MULTAS DE FONDO.

CONTRIBUCIÓN	SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	GRAN TOTAL DE MULTAS DE FONDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006		509,523.44	509,523.44



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-35-

CONTINUA PAGINA ANTERIOR.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO	109,291.92	143,325.50	252,617.42
TOTAL	109,291.92	652,848.94	762,140.86

VII.- DETERMINACION DEL CREDITO TOTAL

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL A CARGO
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	926,406.25	479,175.64	1,405,581.89
II.- ACTUALIZACIÓN	64,385.23	52,450.82	116,836.05
III.- RECARGOS	212,722.93	171,823.44	384,546.37
IV.-MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS.	509,523.44	252,617.42	762,140.86
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	1,713,037.85	956,067.32	2,669,105.17
SON: (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 17/100 M.N.)			

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 14 de Octubre de 2008 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las multas determinadas en la presente Resolución, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado, previa presentación de este oficio ante la misma correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Octubre de 2008.

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 762,140.86 en un 20% calculado sobre \$ 1,405,581.89 monto de las contribuciones omitidas históricas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la

...36



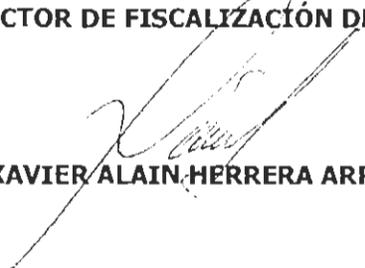
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.
NUM. VRM02067-07-03-115/08
EXP.- PEM030929643

-36-

Federación, reformado por Decreto por el que se reforman y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de Cuarenta y Cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.


LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Úrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro.

XAHA/LRA/JMA
